

CANELO FIGUEROA, Carola (2014): *Derecho Procesal Internacional* (Santiago, Editorial Jurídica de Chile) 167 pp.

El Derecho Procesal Internacional, sea que se considere como una proyección del Derecho Procesal, o como una disciplina dentro del ámbito del Derecho Internacional, es un área que se encuentra en ciernes. No solo en Chile, sino en el mundo entero. Las fronteras de los países constituyen no solo un marco de contención a la soberanía, sino también, en muchos casos, un obstáculo insalvable para la administración adecuada y oportuna de la justicia. El libro que ahora comento no llegó a mis manos por casualidad. Lo compré atraída por lo novedoso de la temática: me sorprendió gratamente que se publicara una obra cuyo postulado inicial –que aparece ya en el primer párrafo del prólogo– sea el abogar por la existencia de una justicia sin fronteras. Tal sorpresa inicial fue, sin duda, motivada por nuestra tradicional forma de concebir la aplicación del Derecho al existir un componente internacional: como un conjunto de normas que anteponen la soberanía a la necesidad de solucionar conflictos. De este modo, las normas de Derecho Internacional que hoy nos rigen en los Códigos, privilegian el factor soberanía a la necesidad de administrar justicia. En caso de conflicto entre una norma interna y una externa, se plantea en ellas como más deseable el anteponer nuestras leyes en la solución. Esto es algo claramente presente en el Código Bustamante, suscrito por Chile con tantas reservas que, finalmente, el Derecho interno termina prevaleciendo en muchas ocasiones, no porque sea más complejo y dé mejores respuestas, sino solo porque es nuestro.

En un contexto como el descrito, la necesidad de optar por una justicia sin fronteras aparece como algo, al menos, ambiciosa. Un afán bienintencionado que choca con una realidad normativa moldeada para otros tiempos. Tiempos que ya vivieron su gloria, pero que aún permanecen, con porfía y sin muchas ganas de abandonarnos. De esta manera, a través de las páginas del libro *Derecho Procesal Internacional* la autora, Carola Canelo nos invita a hacer un viaje hacia nuestras carencias, hacia lo que no tenemos en materia de Derecho Internacional. Nos invita a darnos cuenta, por ejemplo, de que carecemos de un sistema de reglas de competencia judicial internacional; o que Chile aún no ha suscrito la Convención sobre inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes; o del silencio de nuestras normas internas respecto de la forma de rendir la prueba cuando esta es de carácter internacional.

La estructura de la obra consta de cuatro partes. La primera, está destinada a examinar las reglas de competencia judicial internacional, distinguiendo entre las reglas de competencia internas y las reglas de competencia internacional. En este punto, el estudio de las normas de competencia interna resulta más bien superfluo, ya que se trata de normas domésticas, conocidas por cualquier abogado y cuyo tratamiento solo se justifica en cuanto aporten algo al esclarecimiento de lo principal –cosa que no ocurre, puesto que se desarrollan de un modo autárquico–. Mucho más interesante es la forma de abordar las reglas de competencia internacional, en materia civil y comercial. Aquí, la autora ya se adentra propiamente en el objeto principal del libro, abarcando de manera adecuada y propositiva temas como la sumisión a la jurisdicción extranjera y la normativa sobre arbitraje comercial internacional. En lo concerniente al ámbito penal, CANELO aborda el estudio de las

normas sobre jurisdicción universal e internacional, así como también las inmunidades de jurisdicción y ejecución. En mi opinión, por lo acertado del análisis y por las conclusiones, el tratamiento de estos asuntos constituye el aporte más significativo de la obra.

La segunda parte de libro está destinada, en primer lugar, al estudio de la aplicación de la ley extranjera. Así, se aborda la discusión en torno a la naturaleza jurídica de la ley extranjera; es decir, si hemos de considerarla un hecho de la causa en que se invoca u otorgarle, propiamente, rango de ley. Tal como afirma la misma autora, no se trata solo de una discusión retórica, sino que las conclusiones que pueden extraerse son muy relevantes, porque pueden proveer de soluciones más justas a la sociedad. Más adelante, se efectúa un análisis de algunos aspectos esenciales en el ámbito probatorio internacional: cuáles son los medios de prueba admisibles, su valor probatorio, su apreciación comparativa y a quién corresponderá la carga de la prueba. Todos aspectos que, a juicio de la autora, no están suficientemente resueltos por la normativa existente, la que carece de una visión internacional.

La tercera parte se destina al tratamiento de la cooperación judicial internacional, en temas como el exhorto internacional, exequátur y extradición. Nuevamente acá se hace palpable la mayor debilidad de la obra que comentamos: la explicación innecesaria, excesiva –y en algunos casos, meramente expositiva– de la normativa interna, para concluir que existe una falta de regulación en esas materias y que es imperioso llevar esos vacíos. El lector de una obra de Derecho Procesal Internacional no necesitará que el autor defina qué es un exhorto o una extradición y para qué sirven: ya ha sorteado esos obstáculos. Buscará detectar carencias en su regulación y encontrar propuestas, modelos, que permitan eliminarlas. En tal sentido, el aporte más sustancial de la obra en este ámbito se sitúa en la revisión de las formas de cooperación internacional para la justicia y las reglas de cooperación judicial internacional en la Unión Europea, en donde la explicación del funcionamiento de esos aspectos resulta muy útil y esclarecedora.

Finalmente, la cuarta parte se destina a desarrollar algunas propuestas de la autora en torno al Derecho Procesal Internacional en la era digital, las que se traducen, básicamente, en la necesidad de reinterpretar nuestras normas procesales para hacer más expedita la administración de justicia. En esta lógica, CANELO apuesta por el aumento de la emisión de actos y comunicaciones en soporte electrónico, así como también insiste en la necesidad de modernizar la tramitación de nuestros procesos judiciales para lograr una administración más expedita de la justicia, tanto desde el punto de vista doméstico como internacional.

En cuanto a la estructura de la obra, se hace evidente la desigual extensión de las partes que la componen: la primera parte abarca casi la mitad del libro y la parte final se compone solo de ocho páginas. Esto nos lleva a preguntarnos si realmente era necesaria esa distribución interna de las temáticas abordadas. Porque, si bien se desarrollan con relativa suficiencia la mayoría de los temas integrantes del llamado Derecho Procesal internacional, la estructura no sostiene de manera armónica el desarrollo de las materias. Esto sucede, sobre todo, en la parte final, la que, además de ser de una brevísima extensión comparada con las otras, realmente no justifica su presencia de modo autónomo. Al contrario, debió integrarse en la revisión de los contenidos anteriores, como por ejemplo, al examinar la regulación del *exequátur* o de los exhortos internacionales.

Otro punto que se traduce en una debilidad de la obra es la explicación innecesaria de las temáticas pertenecientes a nuestro ordenamiento interno. Ya hemos expresado con anterioridad que un lector interesado en instruirse en el ámbito del Derecho Procesal Internacional, ya dominará las temáticas procesales del ámbito interno. En contraste, hay un par de materias de primera relevancia que se tratan de un modo muy somero, como las excepciones procesales de carácter internacional –cosa juzgada y litispendencia–, que solo se analizan a propósito de otros temas.

Lo anterior nos conduce a la pregunta más interesante que hemos podido plantearnos acerca de esta obra: ¿se trata de un manual de Derecho Procesal Internacional o de una obra especializada? De encontrarnos en el primer caso, por razones pedagógicas es entendible que la autora defina conceptos como el de exhorto, extradición activa o pasiva, o se detenga en la explicación de las reglas de competencia interna. Aún así, la extensión final del libro resulta ser muy breve como para explicar estas materias con el necesario reposo que exige un primer acercamiento a las mismas. Si, en cambio, el libro se proyecta como una obra especializada en esta área, todas las definiciones y explicaciones sobre la utilidad o regulación de las instituciones no aportan a la obra sino en cuanto sirvan de contraste al análisis del ámbito internacional. En este segundo supuesto, un lector especializado se encuentra con menos novedades de las que quisiera y con muchos lugares que ya ha explorado, añorando una mayor comprensión de la normativa internacional, habida cuenta de la austeridad de nuestro ordenamiento interno y de la breve extensión del libro.

En cualquier caso y fuera de los aspectos recientemente mencionados, *Derecho Procesal Internacional* se presenta como una obra destinada obligatoriamente a enriquecer la investigación en Derecho Procesal –lo que siempre será bienvenido–, además de insistir en la acuciante necesidad de mejorar nuestra normativa en esta área del Derecho. Asimismo, uno de sus principales méritos es el de mostrarnos los principales referentes a seguir en estas materias, con propuestas novedosas para resolver diversos problemas y con una visión de conjunto que solo se logra con un trabajo acucioso, unido a un claro afán de aportar al perfeccionamiento de la administración de justicia en un mundo globalizado.

NATHALIE WALKER SILVA
Universidad Bernardo O'Higgins
Pontificia Universidad Católica de Chile.

